### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

## LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

# ANEXO 3: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CONTROLADORA DE GRUPOS FINANCIEROS

Los accionistas que deseen constituir una Sociedad Controladora, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Acta de Fundación o de la Junta General de Accionistas, según corresponda, con la elección de los miembros del Directorio, la otorgación de poderes para realizar el trámite de constitución, la aprobación de los proyectos de constitución social como Sociedad Controladora y del estatuto, con intervención de Notario de Fe Pública;
- b) Proyecto de Escritura de Constitución Social aprobada por los accionistas, que contenga los requisitos exigidos por el Artículo 395 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y las disposiciones del Código de Comercio en lo conducente. El mencionado proyecto y los estatutos, de manera especial, deben referirse a:
  - 1. Naturaleza jurídica o clase de entidad.
    - i. Denominación;
    - ii. Domicilio;
    - iii. Duración;
    - iv. Objeto social;
    - v. Tipo de control común ejercido sobre las EFIG;
    - vi. Grupo Financiero al cual representa.
  - **2.** Funciones y responsabilidades de la sociedad.
  - **3.** Capital y acciones.
  - 4. Administración.
    - i. Juntas:
    - ii. Directorio (Composición y designaciones);
    - iii. Gerentes, atribuciones y funciones;
    - **iv.** Comités, que establezcan los estatutos o las Juntas Generales, así como sus atribuciones, funciones y responsabilidades;
  - 5. Fiscalización interna.
    - i. Síndicos:
    - ii. Auditoría Interna.
  - **6.** Auditorias, balances, reservas y utilidades.
  - 7. Convenio de responsabilidad con cada EFIG, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 407 de la LSF.

#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- **8.** Disolución y proceso de solución, liquidación, arbitraje, transformación, fusión y escisión de la Sociedad Controladora.
- **9.** Disposiciones especiales.
- c) Plan para la constitución y funcionamiento de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero que contenga al menos, lo siguiente:
  - **1.** Antecedentes.
  - 2. Objetivos.
  - 3. Entorno Legal.
    - i. Ley de Servicios Financieros;
    - ii. Normativa y reglamentación que rige el sector;
    - iii. Convenios internacionales.
  - **4.** Organización.
    - i. Objetivos y estrategias;
    - **ii.** Estructura administrativa;
    - iii. Funciones:
    - iv. Infraestructura:
    - **v.** Descripción y características de las actividades que realizará para cumplir su objeto social;
    - vi. Políticas de gestión integral de riesgo del grupo financiero;
    - **vii.** Políticas que guíen la realización de operaciones intragrupo, así como los límites internos y los establecidos en la regulación sectorial;
    - viii. Políticas para la gestión del patrimonio y solvencia del Grupo Financiero;
    - **ix.** Manual de Organización y Funciones con descripción de cargos señalando los requisitos para cada uno de ellos, funciones, atribuciones y responsabilidades;
    - **x.** Manual de procedimientos para cada una de las funciones a ser desarrolladas por la Sociedad Controladora para cumplir su objeto social;
    - xi. Manual de Consolidación de los estados financieros de las EFIG, el mismo que debe identificar las áreas responsables por el proceso de consolidación, los flujos de información, la frecuencia de los mismos, así como la descripción de los sistemas y controles utilizados en este proceso;
    - xii. Descripción del sistema de control interno:
      - **xii.1.** Políticas y ambiente de control interno;
      - xii.2. Actividades de control y segregación de funciones;
      - xii.3. Sistema de información, comunicación, monitoreo y procedimientos de corrección de deficiencias del sistema de control interno.

### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- **5.** Estructura patrimonial y propiedad.
  - i. Del capital
    - **i.1.** Autorizado
    - i.2. Suscrito
    - i.3. Pagado
  - ii. Composición accionaria
- **6.** Información Financiera.
  - i. Proyecto de Balance de Apertura;
  - ii. Presupuesto de inversión, gastos de organización y apertura;
  - **iii.** Detalle y cronograma de inversiones previstas para la organización y funcionamiento antes de la otorgación de la Licencia de Funcionamiento;
  - iv. Cronograma de adquisición de acciones de las Empresas Financieras;
  - v. Proyecciones de los estados financieros (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto), por 3 años, como mínimo;
  - vi. Supuestos utilizados en las proyecciones.
- **7.** Conclusiones.
- d) Estados Financieros consolidados al último semestre previo a la solicitud de constitución (Anexos 9, 10, 11 y 12 elaborados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°, Sección 3 del presente Reglamento y los criterios señalados en los Anexos 16 y 17);
- e) Reporte de Inversiones de las Empresas Financieras (Anexo 13 del presente Reglamento);
- f) Nómina de accionistas, socios o asociados, directores, gerentes, principales funcionarios y asesores que participan en el Grupo Financiero;
- g) Hojas de eliminación (Anexos 14 y 15 del presente Reglamento);
- **h**) Estados Financieros individuales de cada Empresa Financiera al último semestre previo a la solicitud de constitución:
- i) Detalle y descripción de las operaciones intragrupo que mantienen las Empresas Financieras, cuando corresponda;
- j) Estados Financieros con dictamen de Auditoría Externa de las Empresas Financieras, así como de la Sociedad Anónima interesada en constituirse como Sociedad Controladora cuando corresponda, por las dos últimas gestiones;
- **k**) Poderes Notariales que confieren los accionistas para tramitación de autorización de constitución, si no lo hicieran personalmente.

ASFI se reserva el derecho de solicitar la documentación adicional que considere conveniente.

Todos los documentos señalados deben presentarse debidamente legalizados y traducidos al castellano, en caso de encontrarse en otro idioma, conforme a disposiciones legales vigentes.